

**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL**

**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-ARN-890-2020**

(Ley 80 de 1993 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

**ANEXO COMPLEMENTARIO  
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Bogotá, D.C., Noviembre de 2020

## ANEXO COMPLEMENTARIO

---

### INTRODUCCION

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II<sup>1</sup>**.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente ANEXO COMPLEMENTARIO y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **LA ARN**.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **LA ARN**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que **LA ARN** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del presente ANEXO COMPLEMENTARIO no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente ANEXO COMPLEMENTARIO, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, del presente ANEXO COMPLEMENTARIO se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

### DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **ANEXO COMPLEMENTARIO**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

**Adjudicatario:** Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

**Anexo Complementario:** Es el documento elaborado por LA ARN que complementa los requisitos y las condiciones del Pliego Electrónico SECOP II, así como el Anexo Ficha Técnica y sus formatos, los cuales se deben tener en cuenta para presentar la propuesta.

---

<sup>1</sup> Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.

## ANEXO COMPLEMENTARIO

---

**Contratante:** AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, en adelante ARN y/o LA ENTIDAD.

**Contratista:** Quien suscribe el correspondiente contrato con LA ARN.

**Contrato:** Documento suscrito entre LA ARN y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

**Error aritmético:** Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

**Experiencia:** Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

**Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer<sup>2</sup>.

**Mecanismos de Comunicación del SECOP II.** Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: “**Mensajes**” y “**Observaciones a los Documentos del Proceso**”.

Por medio de la sección de los “**Mensajes**” se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las “**Observaciones a los Documentos del proceso**”, se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.

**MiPyme:** Para la clasificación por tamaño empresarial, enténdase micro, pequeña, mediana y gran empresa de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. El Decreto 957 de 2019 reglamenta los criterios de clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

**Plazo del Proceso de Selección:** Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

**Plazos:** Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión “días” se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese “días calendario”, los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

**Pliego de Condiciones:** Es el documento elaborado por LA ARN, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El Anexo Complementario.**

**Pliego Electrónico SECOP II:** Es un formulario con cinco (5) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

---

<sup>2</sup> Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014

## ANEXO COMPLEMENTARIO

---

**Propuestas habilitadas:** Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

**Proponente:** Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

**SECOP II:** Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

**Solicitud de documentos:** Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

**Mecanismo de Subasta Inversa electrónica:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la SUBASTA INVERSA corresponde a una puja dinámica efectuada por los Proponentes, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado y con las reglas previstas en el precitado decreto y en el Pliego de Condiciones, la cual inicia a partir de descryptación de las ofertas económicas de la Plataforma del SECOP II.

### COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA ARN** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

### SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias del programa en la página web [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

### VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo [procesos@reincorporacion.gov.co](mailto:procesos@reincorporacion.gov.co)

### CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” expedida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la ARN podrá recibir ofertas en el correo electrónico [procesos@reincorporacion.gov.co](mailto:procesos@reincorporacion.gov.co), en el término indicado por la Entidad.

## ANEXO COMPLEMENTARIO

---

### CAPÍTULO 1

#### INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1- Información General Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la sección 1 del Pliego Electrónico; las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección.

#### 1.1. OBJETO

Contratar la adquisición de elementos (Kit de Ejercicio) para el fortalecimiento de la salud física y mental de los Colaboradores de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN en el marco del Plan de Trabajo de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2020, conforme a lo dispuesto en la ficha técnica.

#### 1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas el **Anexo No. 1 “FICHA TÉCNICA”** del presente ANEXO COMPLEMENTARIO.

#### 1.3. CODIGOS DE CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

Los Códigos de Clasificación de identificación del bien y servicios UNSPSC- v.14.080, del presente proceso de selección se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones Electrónico.

#### 1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la ARN como se establece en el Pliego de Condiciones Electrónico.

#### 1.5. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los tratados de Libre Comercio que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico. El análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

#### 1.6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 2º del mencionado artículo señala que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por tratarse de un proceso que involucra bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, la ARN escogerá al contratista a través de la modalidad de **“Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa”** prevista en los numerales 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables

## ANEXO COMPLEMENTARIO

De conformidad con lo señalado en el Decreto No. 537 del 2020, que en su artículo 1° establece "(...), Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el evento se podrá adelantar por medios electrónicos.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, (...).

Por otro lado, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente, actualmente **no** se cuentan con Acuerdos Marcos de Precios para el bien y el servicio objeto de contratación del presente proceso de selección.

### 1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993<sup>3</sup>, la Ley 1474 de 2011<sup>4</sup>, artículo 31 de la Ley 1778 de 2016<sup>5</sup>, y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003<sup>6</sup>, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

**LA ARN** realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas CNPC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

### 1.8. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Las condiciones de costo se describen en el **Estudio Previo** del presente proceso de selección.

#### 1.8.1. Presupuesto Oficial

El presupuesto para el actual proceso asciende a la suma de hasta **Ciento Ocho Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Setenta y Seis Pesos (\$108.575.076) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

**Nota 1:** La **ARN**, se reserva el derecho de adquirir una mayor cantidad de ítems hasta por el presupuesto oficial de acuerdo a los valores unitarios finales que resulten del mecanismo de subasta inversa.

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

<sup>4</sup> Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.

<sup>5</sup> Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

<sup>6</sup> Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

## ANEXO COMPLEMENTARIO

De acuerdo con el resultado del estudio del sector y del mercado, el cual se encuentra en el estudio previo del presente proceso selección, el precio de los bienes y/o servicios que se buscan contratar **no se hallan bajo regulación por parte del estado**, y respecto a la variable sobre la cual se hará la evaluación de las ofertas se indicará más adelante en los apartes denominados “**PROCENTAJE MÍNIMO DE LANCE**” y “**LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA**”. En los anteriores términos se da cumplimiento a lo indicado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 1.9. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: i. “Mensajes” y ii. “Observaciones a los Documentos del Proceso.”

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.<sup>7</sup>

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

### 1.10. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones Electrónico y Anexo Complementario y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ARN; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

### 1.11. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de la **ARN**. En caso de prórroga de los plazos, **LA ARN** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

#### 1.11.1. Aviso de Convocatoria Pública

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, LA ARN publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

<sup>7</sup> Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

## ANEXO COMPLEMENTARIO

### 1.11.2. Proyecto de Pliego de Condiciones, Consulta y Observaciones al Mismo

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, el cual está compuesto por:

- **El Pliego Electrónico SECOP II:** Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta), y
- **El Anexo Complementario**, formatos y demás anexos del mismo.

Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de **cinco (5)** días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP II**.

### 1.11.3. Respuestas a las Observaciones Formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones

LA **ARN** dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la **ARN** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

### 1.11.4 Convocatoria Limitada A Mipymes (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los (US\$ 125.000) dólares americanos<sup>8</sup>, la convocatoria se podía limitar en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

No obstante lo anterior, en el presente proceso de selección no se dieron los supuestos establecidos en la norma para limitar el proceso a MiPymes, por lo tanto, **NO SE LIMITA LA CONVOCATORIA**.

### 1.11.5 Publicación y Consulta del Acto que dispone la Apertura del Proceso de Selección y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

### 1.11.6 Apertura del Proceso

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II**, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

### 1.11.7 Los Riesgos Asociados al Contrato, la Forma de Mitigarlos y la Asignación del Riesgo entre las Partes Contratantes

LA **ARN**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan a continuación:

<sup>8</sup> El umbral acordado con MinCIT para convocatorias limitadas a Mipyme es de \$380'778.000 el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>



**ANEXO COMPLEMENTARIO**

| Clase   | Fuente  | Etapa     | Tipo      | Riesgo   | Consecuencia de la ocurrencia del evento           | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna | Tratamiento/ Controles a ser implementados   | Impacto después del tratamiento |         |                |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión   |                                  |
|---------|---------|-----------|-----------|--|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|----------------------|--|---------------------------------|---------|----------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|----------------------------------|
|         |         |           |           |  |  |              |         |                       |           |                      |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del | Categoría |                                    |  |  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                       | Periodicidad ¿Cuándo?            |
| General | Externo | Ejecución | Económico | Variación precios de los productos por ocasión de emergencia sanitaria (COVID19) | Cambios en las cantidades de Elementos solicitados | 3            | 4       | 6                     | Alto      | contratista          | Deberá responder el 100% por los infra precios que aceptó y que pactó contractualmente | 3                               | 2       | 5              | medio     | NO                                 | Contratista  | Durante la ejecución del contrato                | Informar al supervisor los motivos de la variación de los asistentes | Diariamente durante la ejecución |

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en el periodo establecido en el Cronograma del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** para formular observaciones, a través de la sección “**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**” de la Plataforma SECOP II.

LA **ARN** podrá modificar el **PLIEGO DE CONDICIONES** y/o la estimación de riesgos por medio de Adendas, que serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, **Plataforma SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA** del presente proceso de selección dispuesto en la misma Plataforma.

### 1.11.8 Observaciones y/o Aclaraciones Adicionales de los Oferentes sobre el Alcance y Contenido del Pliego de Condiciones.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de **LA ARN** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección “**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**” y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La **ARN** responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la **ARN**, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la **ARN** dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

### 1.11.9 Modificaciones al pliego de condiciones.

La **ARN**, de conformidad con el **CRONOGRAMA** del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la



## ANEXO COMPLEMENTARIO

Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, **1 día hábil** anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma durante el proceso de modificación del pliego de condiciones, la **ARN** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del **SECOP II**.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique **LA ARN** en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II**, para lo cual **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma**, procederá a publicar la respectiva adenda previa justificación.

### 1.11.10 Cierre del Proceso, Lugar y Fecha Límite para Presentar las Propuestas.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un "**ACTA DE CIERRE**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Dentro de la hora y fecha indicada en el **CRONOGRAMA**, una vez efectuado el cierre para la entrega de propuestas, se procederá a la descriptación del **Sobre No. 1** que contenga los documentos habilitantes del proponente (Jurídicos, Financieros y Técnicos), de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la **ARN** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, la ARN notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si:**

1. Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha no modificación no se constituirá como Adenda o;
2. Se recibirán las ofertas por medio del correo electrónico [procesos@reincorporacion.gov.co](mailto:procesos@reincorporacion.gov.co), durante el periodo establecido en la guía.

**En el evento ante citado y para efectos de garantizar la confidencialidad de la oferta económica, los proponentes deberán enviar el sobre No. 2 OFERTA ECONÓMICA mediante correo electrónico con documento bajo contraseña que se le entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.**

## ANEXO COMPLEMENTARIO

### 1.11.11 Comité Asesor Verificador y Plazo para Efectuar la Verificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la **ARN** designará un Comité Asesor Verificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES y demás documentos que lo conforman. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego.

### 1.11.12 Verificación de las Propuestas

El Comité Asesor Verificador designado por **LA ARN**, preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el **CRONOGRAMA**. Dentro del mismo, y con el fin de realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, **LA ARN** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "**MENSAJES**" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes **hasta antes del inicio del mecanismo de la subasta, entendido desde el momento de apertura del Sobre No. 2 que contiene la oferta económica.**

**Serán rechazadas** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA ARN** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al **PLIEGO DE CONDICIONES** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

### 1.11.13 Confidencialidad del Proceso de Verificación

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación.

### 1.11.14 Traslado del Informe de Verificación

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre ésta verificación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, por el término establecido en el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (en el caso de que se envíe documento anexo, deberá ser enviado en formato Word)**.

### 1.11.15 Respuestas a las Observaciones de los Proponentes

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través de la sección "**OBSERVACIONES AL INFORME**" de la Plataforma del SECOP II, o en su defecto por mensaje.

### 1.11.16 Subasta Inversa Electrónica.

En la fecha señalada en el cronograma, la **ARN** realizará la subasta inversa, a través de la Plataforma SECOP II, con los Proponentes que fueron declarados HÁBILES luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las

## ANEXO COMPLEMENTARIO

Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio a Contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Asesor Verificador del proceso.

En hora y fecha establecida en el Cronograma del proceso, se descryptará el **Sobre No. 2** que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Asesor Verificador, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

### 1.11.16.1 Porcentaje Mínimo de Lance.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ARN informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS)** para que un lance sea aceptado por la entidad, es de **CINCO POR CIENTO (5 %) SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE HAYA OBTENIDO EL MENOR PRECIO OFERTADO EN LA APERTURA DE LAS OFERTAS INICIALES**. Así mismo, deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen respecto del menor valor ofertado hasta el momento.

**NOTA 1:** Tenga en cuenta que la ARN, para efectos de la realización del mecanismo de subasta inversa electrónica, tendrá como oferta económica la **Lista de Precios No. 2 – KIT SALUDABLE (INCLUIDO IVA)**, y verificará la de menor valor para establecer el valor de partida de la subasta inversa.

**NOTA 2:** El proponente que ofrezca el menor valor dentro de la subasta, se obliga a entregar el anexo de propuesta económica, ajustando de manera proporcional el valor del lance final a la totalidad de los bienes, con el fin de que haga parte integral del contrato. **En caso que la propuesta económica ajustada al resultado de la subasta no sea presentada en el término fijado por la Entidad, la ARN podrá realizarla e incluirla en la plataforma, la cual se entenderá aceptada por el proponente con la suscripción del contrato electrónico.**

### 1.11.16.2 Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la Subasta Inversa Electrónica, realizando lances a través de la plataforma SECOP II.

#### 1.11.16.2.1 Desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se adelantará la subasta inversa electrónica previo a que la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

1. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se adelantará la Subasta Inversa Electrónica previo a que la oferta debe contener dos (2) partes:
  - i) La primera, en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica.
  - ii) La segunda parte, debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, en su oferta económica (SOBRE No. 2).

**Para efectos de los lances en la Subasta se tendrá en cuenta el menor valor ofertado incluido IVA y éste será la base con la que comenzará la puja.**

2. La Subasta Inversa Electrónica se realizará por SECOP II, que es la plataforma transaccional a través de la cual las Entidades Estatales realizan sus procesos de contratación y la cual cuenta con un módulo para la realización de subastas electrónicas. **El mecanismo de Subasta Inversa Electrónica inicia con la apertura del Sobre No. 2 que contiene la oferta económica.**
3. La ARN en aplicación a lo dispuesto en el párrafo primero y cuarto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **recibirá subsanaciones hasta la hora de apertura del sobre económico fijada en el cronograma del proceso.**
4. La Entidad Estatal publicará la lista de los oferentes a participar, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

**ANEXO COMPLEMENTARIO**

5. A la hora prevista en el cronograma del proceso la ARN procederá a descryptar el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial de los proponentes que hayan resultado habilitados en la etapa de verificación. Es de resaltar que las subsanaciones recibidas con posterioridad a la apertura del sobre económico, no serán tenidas en cuenta para efecto de la subasta electrónica.

6. La ARN verificará que los valores ofertados en la Lista de Precios, no superen el precio techo o precio máximo permitido en el proceso de selección.

En el evento de evidenciarse que un proponente haya ofertado un valor unitario por encima del permitido, se le aplicará la causal de rechazo del literal d) del numeral 1.19 del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo, y por lo tanto no podrá participar en el mecanismo de subasta inversa electrónica.

7. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la Ficha Técnica.

8. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa.

9. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma ingresando a SECOP II con usuario y contraseña a través de sus propios recursos tecnológicos.

10. Si el proponente tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, LA ARN suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informada a los proponentes habilitados.

11. La ARN no responderá consultas durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, por lo que si los proponentes tienen dudas o inconvenientes relacionados con la participación en esta, deberán resolverlas a través de los canales autorizados del soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: <https://www.colombiacompra.gov.co/>, y el documento: “Guía para participar en una subasta en el SECOP II”, disponible en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_subasta\\_proveed\\_or.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed_or.pdf)

12. Los oferentes habilitados que participen en la Subasta Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la ARN no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.

13. Para efectos de determinar el precio con el que iniciará la puja, se verificará el menor valor ofertado dentro de las propuestas económicas habilitadas.

14. Los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora establecido en el proceso de selección.

15. Los oferentes podrán finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido en el cronograma del proceso para el desarrollo de la subasta, previa justificación del retiro.

16. El oferente que haya finalizado su participación en la subasta electrónica no podrá volver a ingresar ni estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal si hay lugar a ellos.

17. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar el informe; informe con el histórico de los lances donde aparece el estado de la subasta, para su publicación y posterior adjudicación del Proceso de Contratación.

## ANEXO COMPLEMENTARIO

### 1.11.3.1.1. Reglas que se deben tener en cuenta en el evento de subasta inversa electrónica:

- Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS)** será del **CINCO POR CIENTO (5%)** sobre la propuesta Económica más baja.
- La Subasta tendrá la duración que la Entidad haya configurado en el Pliego Electrónico.
- La Subasta Electrónica en SECOP II permite al oferente conocer **el menor valor ofertado durante el transcurso de la subasta**, el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La Entidad configurará la Subasta Electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta, en el desarrollo de la subasta el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.
- En el marco de la Subasta Electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la Subasta Inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados se dará por terminada el mecanismo de subasta inversa electrónica a la hora que se haya configurado el fin de la misma.
- Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 3 minutos más. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
- Si a consideración del Comité Evaluador - Componente Técnico, **la propuesta final en la posición No. 1** podría ser artificialmente baja, la Entidad requerirá al ganador con el fin adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial y en caso de persistir se aplicaran los criterios establecidos en el numeral de Criterios de Desempate del Anexo Complementario, desarrollados en el numeral dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

### 1.11.16.3 Criterios de Desempate

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y el literal B del numeral III del Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

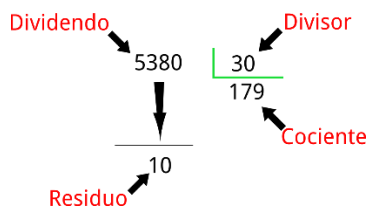
1. Si como resultado de la Subasta hay empate, se seleccionará la propuesta del oferente que presentó el menor precio inicial.
2. En caso de igualdad de condiciones de preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros; salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional a los bienes y servicios extranjeros a los cuales se aplique la reciprocidad.

## ANEXO COMPLEMENTARIO

3. Si persiste el empate, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 2040 de 2020.
4. Si persiste otra vez el empate se preferirá al oferente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones discapacidad y el cumplimiento de lo presupuestado contenidos en la Ley 361 de 1.997.
5. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y aportar mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En caso de empate, la Entidad agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, la ARN establece el siguiente mecanismo:

- a. La ARN ordena a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la ARN debe tomar la parte los dos (2) primeros números de la parte decimal (números a la derecha de la coma decimal) de la TRM del día de la realización del mecanismo de subasta electrónica. La ARN debe dividir esta parte decimal entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su *residuo* y utilizarlo en la selección final.



- c. Realizados estos cálculos, la ARN seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, la ARN dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

### 1.11.16.4 Documentos Para Acreditar Condiciones Especiales en caso de Empate de Ofertas<sup>9</sup>

**1.11.3.1.2. Bienes o servicios nacionales:** Se verificará la oferta presentada por nacionales así:

Son los **servicios** prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con miras a acreditar el origen de los Servicios Nacionales, la Entidad verificará si es prestado por personas naturales con la nacionalidad colombiana a través de la cédula de ciudadanía del proponente, y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

<sup>9</sup> El literal C del título III "Factores de Desempate" del Manual para el Manejo de los incentivos en los Proceso de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala que cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

## ANEXO COMPLEMENTARIO

---

Para efecto de la acreditación del origen de los **bienes nacionales** el proponente deberá presentar el Registro de Productor de Bienes Nacionales (RPBN), expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

### **1.11.3.1.3. BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN.**

El proponente que desee acreditar un porcentaje de vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 2040 de 2020, deberán manifestar que cuentan dicha vinculación en la carta de presentación, para lo cual deberán anexar a este documento certificación expedida por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo señalado en la citada Ley a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, deberá certificar la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año, al cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

### **1.11.3.1.4. ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD**

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere el literal del a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que los empleados en tal situación se encuentran contratados por lo menos con (1) año de anterioridad, igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo del contrato a celebrar. La certificación deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

El proponente puede manifestar la mencionada condición en el **Formato No. 1** “Carta de Presentación” o documento aportado y allegar la acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997.

### **1.11.3.1.5. ACREDITACIÓN CUANDO UN INTEGRANTE DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CERTIFIQUE QUE EL 10% DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente puede manifestar la mencionada condición en el **Formato No. 1** “Carta de Presentación” o documento aportado y allegar la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997. La certificación deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

## **1.12 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor Verificador previo al momento de adjudicar si considera que el menor precio ofrecido, resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la **ARN** podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o declarar desierto el mismo.

## **1.13 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La adjudicación se efectuará al proponente que oferte el menor valor resultado del procedimiento de la subasta inversa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

## ANEXO COMPLEMENTARIO

Teniendo en cuenta los resultados de la subasta inversa, la **ARN** procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato.

La entidad notificará al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes a través de la plataforma SECOP II- Página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

La **ARN** podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Este acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II- Página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

### 1.14 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE ÚNICO QUE RESULTE HABILITADO

Si como resultado de la Verificación Definitiva queda habilitado únicamente un proponente, se seguirá el procedimiento consagrado en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

### 1.15 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la **ARN**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, la **ARN** podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la **ARN**.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

### 1.16 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **LA ARN** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

### 1.17 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTA

#### 1.17.1 Sujeción de la Propuesta al Pliego Electrónico SECOP II y Anexo Complementario

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES, FICHA TÉCNICA, ADENDAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO**.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

## ANEXO COMPLEMENTARIO

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones, y todos los documentos, formatos y anexos, así como los estudios previos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

### 1.17.2 Presentación de Propuestas.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

**Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.<sup>10</sup>**

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera:

|                 |  |
|-----------------|--|
| <b>Sobre 1:</b> | Habilitantes (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.) |
| <b>Sobre 2:</b> | Económico (corresponde a la oferta económica)  |

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

**NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA ARN**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

### 1.17.3 Información Inexacta en la Propuesta

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **LA ARN** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

<sup>10</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170323\\_guia\\_proponente\\_plural\\_version\\_revisada.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf)

## ANEXO COMPLEMENTARIO

### 1.17.4 Propuestas Totales y Alternativas

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

### 1.17.5 Reserva de la Información de las Propuestas

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

### 1.17.6 Publicidad de las Propuestas y Actuaciones

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

### 1.17.7 Documentos Otorgados en el Exterior

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo prevista para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente<sup>11</sup>.

Los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961<sup>12</sup>.)

#### 1.17.7.1 Para Proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple para la presentación de la oferta, sin embargo, los proponentes tienen el término del traslado del Informe de Evaluación para aportar la traducción oficial, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

<sup>11</sup> Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

<sup>12</sup> Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en [http://www.hcch.net/upload/apostille\\_hbe.pdf](http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf)

## ANEXO COMPLEMENTARIO

---

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

### 1.17.7.2 Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes

### 1.17.7.3 Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible **la apostille**, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

## 1.18 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
- c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en el **CUESTIONARIO de la Plataforma SECOP II**, o en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida.

## 1.19 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la

## ANEXO COMPLEMENTARIO

---

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

- b) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- d) Cuando la oferta supere el precio techo unitario permitido por la Entidad descritos en la Lista de precios-propuesta económica- SECOP II o se supere el presupuesto oficial del proceso.
- e) Cuando no manifieste acreditar el cumplimiento de las Especificaciones incluidas en el Pliego Electrónico SECOP II, su Anexo Complementario, y Anexo No. 1 "Ficha Técnica".
- f) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.
- g) No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
- h) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- i) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- j) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- k) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por **LA ARN** en el Pliego de Condiciones, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta antes del inicio del mecanismo de subasta, entendido desde el momento de apertura del Sobre No. 2 que contiene la oferta económica.
- l) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- m) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta antes del inicio del mecanismo de subasta, entendido desde el momento de apertura del Sobre No. 2 que contiene la oferta económica.
- n) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
- o) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
- p) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- q) Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.



## ANEXO COMPLEMENTARIO

---

- r) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- s) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.
- t) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- u) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones

## ANEXO COMPLEMENTARIO

### CAPÍTULO 2

(Corresponde a la Sección 2- Configuración del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 del Pliego Electrónico **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

#### 2.1. CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

#### 2.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

La Entidad, diligenciará en la plataforma del **SECOP II** el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, que suscribirá **LA ARN** con el adjudicatario de la presente Subasta Inversa Electrónica.

La minuta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, al Pliego de Condiciones, a las Adendas y demás documentos que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y a las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

##### 2.2.1 Garantías que la Entidad Estatal Contempla Exigir en el Proceso de Contratación

###### 2.2.1.1 Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta **a través de la plataforma de SECOP II** y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” actualizada el 30 de septiembre de 2016 por Colombia Compra Eficiente.

**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la **ARN** solicitará al proponente los documentos e información del caso.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

|                         |   |
|-------------------------|---|
| ASEGURADO/BENEFICIARIO: | AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - NIT. 900.477.169-8   |
| AFIANZADO Y TOMADOR:    | <p>El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).</li> <li>2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).</li> </ol> |

**ANEXO COMPLEMENTARIO**

|                  |  |
|------------------|--|
|                  | <b>3.</b> En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.   |
| VIGENCIA:        | Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ARN. |
| VALOR ASEGURADO: | Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.   |
| OBJETO:          | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección.   |
| FIRMAS:          | Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.   |

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La **ARN** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La **ARN**, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la **ARN** las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

**2.2.1.2 Garantías del Contrato**

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, identificada con NIT No. **900.477.169-8** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

| RIESGO  | PORCENTAJE | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA   |
|---|------------|----------------|--|
| Cumplimiento                                    | 20%        | Del contrato   | Por el término de ejecución y cuatro (4) meses más contado a partir de la expedición de la garantía única. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 25%        |                | Por el término de ejecución y seis (6) meses más contado a partir de la expedición de la garantía única.   |

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 como son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo

## ANEXO COMPLEMENTARIO

---

- **Garantía Bancaria**

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

### 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. Carrera 9 No. 11-66 piso 2, almacén. La entrega se debe realizar al supervisor del contrato.

### 2.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato por parte de LA ARN y la expedición del respectivo registro presupuestal.

### 2.5. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial será el establecido en la sección "Precio" y la información presupuestal corresponde al número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal con su respectivo valor ingresados en la sección "Información presupuestal", los cuales serán verificados por el SIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema.

### 2.6. MEJORA OFERTA ECONÓMICA Y SUBASTA ELECTRÓNICA.

La **ARN** publicará en la hora y fecha señalada en la plataforma SECOP II la lista de participantes en la subasta, antes de la subasta electrónica.

Así mismo, se publicará en la plataforma la fecha y hora de inicio y fin de la subasta, las cuales podrán ser modificadas mediante adenda, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones.

### 2.7. FORMA DE PAGO

La ARN pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un solo pago, una vez entregados los elementos, previa presentación de los soportes señalados a continuación:

- a. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes
- b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- c. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del servicio, el encontrarse a paz y salvo en sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso en que el contratista sea un consorcio o una unión temporal, para efectos del pago, deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

## ANEXO COMPLEMENTARIO

---

El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos."

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

### 2.8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO:

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que pase del 31 de diciembre de 2020.

### 2.9. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

#### 2.9.1 Generales

**2.9.1.1.** Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la **Plataforma SECOP II**, con los amparos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

**2.9.1.2** Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

**2.9.1.3** Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.

**2.9.1.4** Contar con Protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación, para prestar los servicios de su actividad empresarial, en el marco de la pandemia del COVID-19, y aprobados por las diferentes autoridades del orden nacional, distrital y/o territorial en donde se ejecute el contrato.

**2.9.1.5** Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.

**2.9.1.6** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

**2.9.1.7** Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.

**2.9.1.8** Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

**2.9.1.9** Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

## ANEXO COMPLEMENTARIO

- 2.9.1.10** Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
- 2.9.1.11** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 2.9.1.12** Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.
- 2.9.1.13** Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
- 2.9.1.14** Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
- 2.9.1.15** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.
- 2.9.1.16** Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
- 2.9.1.17** Liquidar el contrato.

### 2.9.2 Específicas

- 2.9.2.1** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los términos de la propuesta presentada, en concordancia con lo establecido en el Anexo 1 "FICHA TÉCNICA" y los requisitos de carácter técnico.
- 2.9.2.2** Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los bienes objeto de los requerimientos para la Sede Central.
- 2.9.2.3** Realizar la entrega completa de los Kits Saludables, en las condiciones solicitadas por el supervisor ofrecidas en la propuesta, dentro del plazo establecido, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en el almacén de la ARN.
- 2.9.2.4** Sustituir los bienes que resulten defectuosos en un término no mayor a dos (2) días hábiles, después de informada la anomalía por parte del supervisor del contrato.
- 2.9.2.5** Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los Kits Saludables, inherentes a la ejecución del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.9.2.6** Informar oportunamente al supervisor sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo, garantizando la prestación del suministro.

### 2.9.3 De Confidencialidad

- 2.9.3.1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- 2.9.3.2** Guardar secreto profesional.
- 2.9.3.3** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
- 2.9.3.4** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN.
- 2.9.3.5** Garantizar confidencialidad de la información suministrada por la entidad por el término de dos (2) años a partir de la finalización del plazo de ejecución. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno

### 2.10 POR PARTE DE LA ARN:

- 2.10.1** Expedir el registro presupuestal
- 2.10.2** Aprobar la Garantía Única.
- 2.10.3** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- 2.10.4** Aprobar por intermedio del supervisor la entrega de los productos por el CONTRATISTA.
- 2.10.5** Efectuar los trámites necesarios para pago dentro de los plazos establecidos.
- 2.10.6** Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y acorde con el plazo establecido por la ARN.

**ANEXO COMPLEMENTARIO****CAPÍTULO 3**

(Corresponde a la Sección 3- Cuestionario del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 del Pliego Electrónico SECOP II.

**REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

Podrán participar en este proceso las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el **PLIEGO ELECTRÓNICO SECOP II, ANEXO COMPLEMENTARIO y ANEXO No. 1 "FICHA TÉCNICA"** y que no se encuentren incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ARN**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en esta **Subasta Inversa Electrónica** son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La **ARN**, acorde con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

**3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO****3.1.1. Carta de presentación de la propuesta**

El proponente debe aportar el **Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** del **ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

**3.1.2. Fotocopia del documento de identidad**

El proponente debe aportar la fotocopia del documento de identidad de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

**3.1.3. Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente**

LA ARN verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

**3.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

## ANEXO COMPLEMENTARIO

El proponente deberá presentar acta de autorización, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

### 3.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

El proponente deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

### 3.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Complementario.

### 3.1.7. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

### 3.1.8. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
  - i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
  - ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

## ANEXO COMPLEMENTARIO

- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ARN**.<sup>13</sup>
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ARN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

### 3.1.9. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de auto-retención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

<sup>13</sup> Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

## ANEXO COMPLEMENTARIO

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

### 3.1.10. Registro Único Tributario RUT.

Aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

### 3.1.11. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

LA ARN verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

### 3.1.12. Certificado de no responsabilidad fiscal

La ARN verificará el certificado exigido de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

### 3.1.13. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, medidas correctivas RNMC.

La ARN verificará los certificados exigidos de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

## 3.1.2. Documentos de carácter NO HABILITANTE para la suscripción del contrato

### 3.1.2.1. Hoja de vida de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación el diligenciamiento y reporte de la ANEXO COMPLEMENTARIO Página 35 de 50 información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Así las cosas, el contratista deberá: Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del periodo 2018, así como la constancia de publicación de dicha documentación. Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link:

[https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31\\_Instructivo\\_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252bf7b8-db917fde3463?t=1581081389046](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252bf7b8-db917fde3463?t=1581081389046).

### 3.1.2.2. Certificación bancaria

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

### 3.1.2.3 Libreta Militar

## ANEXO COMPLEMENTARIO

En el evento que proponente / futuro contratista sea personal de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificarán los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017. <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

### 3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento “**Registro Único De Proponentes - RUP**” presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores a **treinta y uno (31) de diciembre de 2019**. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 1:** Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

**NOTA 2:** Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**NOTA 3:** Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

## ANEXO COMPLEMENTARIO

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

**NOTA 4:** Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

### 3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

#### ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

**Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a ( $\geq 1.0$ )

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

#### ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

**Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total**

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual ( $\leq 70\%$ )

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

## ANEXO COMPLEMENTARIO

### RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

**Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual ( $\geq 1$ ).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0.)

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de (0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

### 3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

#### RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

**Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio**

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual ( $\geq 1\%$ ).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

#### RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

**Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total**

## ANEXO COMPLEMENTARIO

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual ( $\geq 1\%$ ).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

**NOTA:** En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

### 3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

#### 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, **hasta dos (2) Contratos** que cumplan las siguientes condiciones:

- **Valor:** La sumatoria de los valores de uno (1) o hasta dos (2) contratos debe ser igual o mayor al presupuesto oficial establecido y expresado en SMMLV del año en curso.
- **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
- **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- **Porcentaje de participación:** Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.
- Para acreditar experiencia los dos contratos de manera conjunta deberán estar inscritos en uno o varios Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios relacionados a continuación:

| SEGMENTO   | FAMILIA   | CLASE  |
|--|---|--|
| [49000000]<br>Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | [49200000]<br>Equipo para entrenamiento físico  | [49201600]<br>Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia |
|  | [49220000]<br>Equipo y accesorios para deportes | [49221500]<br>Accesorios para deporte                        |

En el evento en que un proponente pueda acreditar la experiencia con un solo contrato, el mismo deberá cumplir con la totalidad de las condiciones antes descritas.

**Nota 1:** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberán acreditar, con los contratos que aporten, cualquiera de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC solicitados.

**Nota 2:** En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

## ANEXO COMPLEMENTARIO

---

**Nota 3:** La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta antes del inicio del mecanismo de subasta** (entendido que esta inicia con la apertura del sobre No. 2), de conformidad con el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**Nota 4:** De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

**Nota 5:** Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, los cuales deberán contener como mínimo los siguientes:

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Objeto del contrato: Afines con el suministro y/o adquisición de Accesorios para Deportes y Recreación.
- d) Obligaciones y/o alcance. En caso que del objeto del contrato no se verifique el objeto requerido, descrito en el literal anterior.
- e) Firma del funcionario que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, LA ARN podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información** requerida en el presente numeral.

LA ARN se reserva el derecho de examinar durante la verificación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los elementos descritos en el Anexo No 1 "Ficha técnica", junto con otros elementos que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; **estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los elementos requeridos por la Entidad. Para tal efecto debe el proponente aportar** certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los bienes contratados.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Formato de experiencia**, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. No obstante, lo anterior, LA ARN podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

## ANEXO COMPLEMENTARIO

**Nota 6:** Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

### 3.3.2. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo No. 1 “FICHA TÉCNICA”**.

### 3.3.3. CONSTANCIA DE INVENTARIO DE LOS ELEMENTOS DEL KIT DE EJERCICIO

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato que, al momento de la presentación de la propuesta, cuenta con todas las cantidades de los ítems que conforman los kits de ejercicio requeridos por la entidad, en sus inventarios y, por lo tanto, está en capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso de contratación dentro del plazo establecido por la entidad.

## 3.4 PROPUESTA ECONÓMICA - LISTA DE PRECIOS

El ofrecimiento económico estará representado en la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los elementos que conforman el KIT SALUDABLE, y deberá realizarse en la **LISTA DE PRECIOS** de la plataforma SECOP II:

El proponente deberá ofertar el valor de los elementos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
- b) Indicar el valor unitario del bien incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.
- c) El proponente deberá indicar el valor unitario de cada elemento, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno el cual no debe superar el precio techo establecido por la Entidad conforme al estudio de mercado.
- d) La propuesta económica debe presentarse en **valores enteros**.
- e) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
- f) En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- g) Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o cuando supere el **100% del precio máximo establecido** para cada uno de los ítems del proceso, de acuerdo con el **“ESTUDIO DE MERCADO”**, los cuales forma parte del estudio previo.
- h) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- i) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
- j) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 “FICHA TÉCNICA” y el Pliego de Condiciones.
- k) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- l) Cada proponente debe formular los porcentajes de mejora ofrecidos en el evento de subasta, de forma responsable, para lo cual, deberá realizar un análisis interno de sus costos con antelación. Así mismo, deberá tener en cuenta las condiciones actuales de la economía, lo anterior para permitir que los bienes sean entregados a la Entidad sin contratiempos causados por inestabilidad en las finanzas del contratista.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La propuesta económica incluida en la lista de precios será descriptada por la Entidad en el término establecido en el Cronograma del proceso.

## ANEXO COMPLEMENTARIO

Los oferentes deberán diligenciar la **LISTA DE PRECIOS / OFERTA ECONOMICA** en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción                | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado incluido IVA | Incluya Precio como lo indique la Entidad |
|---------------|---------------|----------------------------|----------|--------|---------------------------------------|---|
| 1             | 49201600      | Juego de bandas elásticas: | 622      | UN     | \$ 72.000                             |   |
| 2             | 49221500      | Colchoneta para yoga       | 622      | UN     | \$ 48.558                             |   |
| 3             | 49201600      | Par de mancuernas          | 622      | UN     | \$ 54.000                             |   |

Valor correspondiente al precio unitario del ítem incluido IVA.

El proponente deberá diligenciar el valor correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados (en la lista de precios, incluido IVA que ofrecerá teniendo en cuenta las reglas establecidas en el presente numeral.

**La ARN realizara la subasta inversa electrónica con la lista precios descrita anteriormente.**

**NOTA 1:** Para efectos de **los lances en la Subasta y la evaluación económica** se tendrá en cuenta el valor total de los bienes ofrecidos incluido IVA y **el menor valor será la base con la que comenzará la puja.**

**NOTA 2:** El margen mínimo de mejora será de Mínimo el **cinco por ciento (5%)** sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, sobre la sumatoria del valor unitario de los ítems ofrecidos

**NOTA 3:** La **ARN**, se reserva el derecho de adquirir una mayor cantidad de ítems hasta por el presupuesto oficial de acuerdo a los valores unitarios finales que resulten del mecanismo de subasta inversa.

## ANEXO COMPLEMENTARIO

---

### CAPÍTULO 4

(Corresponde a la Sección 4- "Documentos del Proceso" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene los documentos del proceso aplicables para este proceso de selección y que podrán consultar en la Sección 5 del Pliego Electrónico SECOP.

- El Estudio Previo, Documentos Previos
- El Anexo No.1 "FICHA TÉCNICA".
- El Anexo Complementario del PLIEGO DE CONDICIONES junto con sus Formatos.
- Aviso de Convocatoria Pública



**ANEXO COMPLEMENTARIO**

---

**ANEXO No. 1**

**FICHA TÉCNICA**

**Se encuentra en documento anexo**



## ANEXO COMPLEMENTARIO

### FORMATO No. 1

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores

**ARN**

SECRETARIA GENERAL

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Grupo de Gestión Contractual

Ciudad de Bogotá D.C.

**REF: Subasta Inversa No. SI-ARN-890-2020**

El suscrito \_\_\_\_\_, obrando en su calidad \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el **PLIEGO DE CONDICIONES** de la presente Subasta Inversa Electrónica y de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente:

Manifiesto bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas de la presente Subasta Pública.
- b) Que el proponente, ni el suscrito, ni los socios, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementa (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Para el efecto de la citada verificación, se indica que los socios del proponente son:

| SOCIOS | IDENTIFICACION |
|--------|----------------|
|        |                |
|        |                |

**Lo anterior no aplica para los socios de las Sociedades por Acciones Simplificadas y Anónimas.**

- c) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el **PLIEGO DE CONDICIONES**, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por LA ARN y en consecuencia **ACEPTO** que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el **Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA"** y en el **ANEXO COMPLEMENTARIO, PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.
- d) Que nuestra propuesta tiene una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
- e) Que en la eventualidad de que la sociedad que represento le sea adjudicado el contrato del presente proceso, me comprometo a realizar dentro del plazo fijado por LA ARN, todos los trámites pertinentes para la legalización del contrato.
- f) Que una vez adjudicado el proceso de selección, me obligo a su cumplimiento hasta que se prepare y firme el contrato.
- g) Que me acojo a la forma de pago establecida en el presente Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.
- g)h) Que al momento de la presentación de la propuesta, cuento con todas las cantidades de los ítems que conforman los kits de ejercicio requeridos por la entidad, en mis inventarios y, por lo tanto, estoy en capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso de contratación dentro del plazo establecido por la entidad.
- h) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal \_\_\_\_\_, según las siguientes normas \_\_\_\_\_ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal)

## ANEXO COMPLEMENTARIO

h)j) Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 manifiesto lo siguiente:

- Manifiesto que el 25% de participación en el Consorcio o Unión Temporal, es por una MIPYME

**Marque con una x: SI ( ) o NO ( ) o N/A ( ).**

(Indicar el integrante del Consorcio o Unión Temporal que cumple con esta condición)

- Manifiesto que el 25% de la experiencia acreditada en la oferta, es aportada por una MIPYME

**Marque con una x: SI ( ) o NO ( ) o N/A ( ).**

(Indicar el integrante del Consorcio o Unión Temporal que cumple con esta condición)

- Manifiesto que ni la MIPYMES, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

**Marque con una x: SI ( ) o NO ( ) o N/A ( ).**

(Indicar el integrante del Consorcio o Unión Temporal que cumple con esta condición)

h)k) Que de conformidad con artículo 3º de la Ley 2040 de 2020, por medio de la cual se adiciona un párrafo cuarto al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 manifiesto lo siguiente:

- Manifiesto que como proponente individual acredito la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 2040 de 2020, en el número señalado en la certificación anexa a la presente carta de presentación.

**Marque con una x: SI ( ) o NO ( ).**

- Manifiesto que como integrante del Consorcio o Unión Temporal acredito la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 2040 de 2020, en el número señalado en la certificación anexa a la presente carta de presentación.

**Marque con una x: SI ( ) o NO ( ).**

(Indicar el integrante del Consorcio o Unión Temporal que cumple con esta condición).

h)l) Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 manifiesto lo siguiente:

- Manifiesto que como proponente individual acredito el 10% de la nómina en condición de discapacidad.

**Marque con una x: SI ( ) o NO ( ).**

(Indicar el integrante del Consorcio o Unión Temporal que cumple con esta condición).

- Manifiesto que como integrante del Consorcio o Unión Temporal acredito el 10% de la nómina en condición de discapacidad, cuento con una participación del 25% en el consorcio o unión temporal y aportó el 25% de experiencia acreditada en la oferta.

**Marque con una x: SI ( ) o NO ( ) o N/A ( ).**

(Indicar el integrante del Consorcio o Unión Temporal que cumple con esta condición).

h)m) Que manifiesto en mi nombre y en nombre del proponente que represento, que:

- i. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de la ARN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- ii. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección.



## ANEXO COMPLEMENTARIO

- iii. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la ARN, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- iv. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección.
- v. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de selección nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- vi. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- vii. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

m)n) \_\_\_\_\_ Que manifiesto que expresamente autorizo (amos) a la ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.

Igualmente señalo como dirección a donde se puede remitir por correo documentos y comunicaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente:

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
- Dirección: \_\_\_\_\_  
- Teléfono fijo: \_\_\_\_\_  
- Teléfono Celular: \_\_\_\_\_  
- Número de fax: \_\_\_\_\_  
- Ciudad: \_\_\_\_\_  
- E-mail: \_\_\_\_\_

**ANEXO COMPLEMENTARIO****FORMATO No. 2  
FORMATO DE RELACIÓN DE CERTIFICACIONES CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA DEL  
PROPONENTE****Contrato No. 1**

|   |                          |
|---|--------------------------|
| <b>Nombre del Contratante:</b>                              |                          |
| <b>Nombre del Contratista (Oferente)</b>                    |                          |
| <b>Número del contrato</b>                                  |                          |
| <b>El Contratista es un proponente plural:</b>              | <b>SI: ____ NO: ____</b> |
| <b>Porcentaje de participación:</b>                         |                          |
| <b>Entidad Pública: SI ( ) NO ( )</b>                       |                          |
| <b>Folio y número de inscripción del contrato en el RUP</b> |                          |

**Contrato No. 2**

|   |                          |
|---|--------------------------|
| <b>Nombre del Contratante:</b>                              |                          |
| <b>Nombre del Contratista (Oferente)</b>                    |                          |
| <b>Número del contrato</b>                                  |                          |
| <b>El Contratista es un proponente plural:</b>              | <b>SI: ____ NO: ____</b> |
| <b>Porcentaje de participación:</b>                         |                          |
| <b>Entidad Pública: SI ( ) NO ( )</b>                       |                          |
| <b>Folio y número de inscripción del contrato en el RUP</b> |                          |

**DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA ARN PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

**Nota 1:** El proponente deberá diligenciar un formato para cada uno de los contratos que acredite con la presentación de la propuesta.

**Nota 2:** Este anexo deberá diligenciarse en todas las filas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

**El presente formato es un Guía para la Entidad en la verificación de la experiencia del proponente.**

**ANEXO COMPLEMENTARIO****FORMATO N°3****Proponentes Extranjeros sin Sucursal o domicilio en Colombia**

A2 Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]

Oferente:

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

| Cuenta                                    | Oferente Singular                        | Oferente Plural                                  |  |  |
|---|--|--|--|--|
|   | Oferente<br>(Valor en pesos colombianos) | Participante N°1<br>(Valor en pesos colombianos) | Participante N°2<br>(Valor en pesos colombianos) | Participante N°3<br>(Valor en pesos colombianos) |
| Activo Corriente                          |  |  |  |  |
| Activo Total                              |  |  |  |  |
| Pasivo Corriente                          |  |  |  |  |
| Pasivo total                              |  |  |  |  |
| Utilidad Operacional                      |  |  |  |  |
| Gastos de intereses                       |  |  |  |  |
| Fecha de corte de los estados financieros |  |  |  |  |

\* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

**Capacidad Financiera**

| Porcentaje de participación     | Oferente individual | Oferente Plural             |                             |                             |                            |
|---------------------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
|                                 | 100%                | (Indicar % participación)   | (Indicar % participación)   | (Indicar % participación)   | 100%                       |
| Indicador                       | Índice del Oferente | Índice del Participante N°1 | Índice del Participante N°2 | Índice del Participante N°3 | Índice del Oferente plural |
| Índice de Liquidez              |                     |                             |                             |                             |                            |
| Índice de endeudamiento         |                     |                             |                             |                             |                            |
| Razón de Cobertura de intereses |                     |                             |                             |                             |                            |

\* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

**Capacidad Organizacional**

| Porcentaje de participación      | Oferente individual | Oferente Plural             |                             |                             |                            |
|----------------------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
|                                  | 100%                | (Indicar % participación)   | (Indicar % participación)   | (Indicar % participación)   | 100%                       |
| Indicador                        | Índice del oferente | Índice del Participante N°1 | Índice del Participante N°2 | Índice del Participante N°3 | Índice del Oferente plural |
| Rentabilidad sobre activos       |                     |                             |                             |                             |                            |
| Rentabilidad sobre el patrimonio |                     |                             |                             |                             |                            |

\* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Documento de identidad: \_\_\_\_\_

Firma Revisor Fiscal  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Documento de identidad: \_\_\_\_\_  
Tarjeta Profesional: \_\_\_\_\_

Firma Contador

\* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato



**ANEXO COMPLEMENTARIO**

---